

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2023

ACTORAS: OLGA ASHANTY MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ Y OTRA, SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE OJOCALIENTE, ZACATECAS.

RESPONSABLE: BERTHA GUILLERMINA PÉREZ
HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Presidenta por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Olga Ashanty Martínez Rodríguez y Mónica Gabriela Herrera Hernández, quienes se ostentan como servidoras públicas de la presidencia Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, en contra de la Síndica Municipal Bertha Guillermina Pérez Hernández por violencia política y violencia de género.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; 62 del Reglamento Interior de este Tribunal; y en el numeral 3¹ del acuerdo único del Acuerdo General TRIJEZ-AG-006/2022², **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

¹ 3. El turno de los expedientes de medios de impugnación se realizará atendiendo al orden de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de las cuatro magistraturas que actualmente integran Pleno, hasta en tanto se emita un Acuerdo en sentido distinto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, y en términos del Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el turno de los asuntos presentados ante este Tribunal.

² **ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS RESPECTO A TURNOS DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A CARGO DE LA PONENCIA QUE SE ENCUENTRA VACANTE Y PRÓXIMOS ASUNTOS QUE SEAN PROMOVIDOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

II. Regístrese el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-010/2023**.

III. Túrnese el expediente a la ponencia a cargo de la suscrita, a efecto de determinar lo que legalmente proceda.

IV. En virtud de que el juicio ciudadano de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante la que señala como responsable, y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda y anexos a **Bertha Guillermina Pérez Hernández, Síndica del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas**, para que, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de trámite al indicado juicio conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esa la autoridad a quien se le atribuye el acto reclamado, y remita las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**



LIC. GLORIA ESPARZA RODARTE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-JDC-010/2023**. **DOY FE.**



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS